SELECCIÓN ABREVIADA DE MENORCUANTÍA No. SAMC – 006 - 2026

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: "OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO SAN MARTÍN DE LOBA".

SAN MARTÌN DE LOBA – BOLÌVAR

NOVIEMBRE DE 2026

PRESENTACION

La contratación estatal se constituye en uno de los principales mecanismos para la ejecución de presupuesto y en consecuencia para el cumplimiento de los objetivos del Estado, por lo cual debe serpensada desde la doble óptica de operación eficiente del aparato estatal, así como de instrumento del gasto, lo cual exige orientar a la gestión de las entidades públicas hacia la optimización de los costosen su operación y el fortalecimiento de los escenarios de transparencia y visibilidad de la gestión contractual pública.

La entidad presenta el proyecto de Pliego de condiciones para este proceso de SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA,, teniendo en cuenta la reciente reforma al Estatuto Generalde la Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el cual esta estrictamente ceñido a las finalidades que persigue el Estado a través de la contratación pública, como son satisfacer las necesidades de interés general, promover el desarrollo y garantizar los principios de transparencia, publicidad y selección objetiva del contratista.

En virtud de esto se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos para el presente proceso, el cual contiene la información particular del proyecto y las condiciones y requisitos del proceso.

El Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar, agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas al correo electrónico: **contactenos@sanmartindeloba-bolivar.gov.co**; que estén dirigidasa lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso. El Municipio deSan Martìn de Loba - Bolìvar, adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.

El Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar, está interesado en contratar la ejecución del siguiente objeto: **“OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO SAN MARTÍN DE LOBA”** en consecuencia, adelantará el proceso de selección del contratista, para su ejecución.

El desarrollo del proceso estará compuesto por el aviso de convocatoria pública, la publicación del proyecto de pliego de condiciones, la resolución de apertura, la publicación del pliego definitivo de condiciones, el acta de cierre y recepción de propuestas, verificación de requisitos de habilitación, evaluación de propuestas y adjudicación. La información contenida en los pliegos de condiciones sustituye totalmente cualquier otra que la entidad o sus representantes pudieran haber suministrado en forma preliminar a los proponentes interesados en este proceso de SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA.

El interesado deberá leer completamente el Pliego Definitivo de Condiciones y sus anexos, toda vezque, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este-

El objeto del Contrato es la realización del siguiente objeto: “OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO SAN MARTÍN DE LOBA”

Los Documentos del Proceso están a disposición del público en el SECOP **http://www.colombiacompra.gov.co,** el cual se encuentra identificado con el siguiente número SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC - 006 - 2026

I. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con las disposiciones del Decreto 1860 de 2021 y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial del proceso de contratación es por la suma de **CUATROCIENTO NOVENTA ,MILLONES DE PESOS M/CTE ($490.000.000).**no supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (US$ 125.000) dólares americanos o sea la suma de **QUINIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497)**, el proceso es susceptible de limitarse a Mipymes colombianas con mínimo un (1) año existencia, toda vez que no se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, así:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo **(CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2026-2027)**
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas.
3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad deMipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SOLICITANDO LIMITAR LA CONVOCATORIA EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES.

La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección abreviada, acreditando la condición de Mipymes a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial,además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que seacompetente para acreditar su antigüedad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público,adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidosde conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del RegistroÚnico de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentesplurales integrados únicamente por Mipyme.
7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas demujeres en el sistema de compras públicas.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

Verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señalados para convocatoria limitada a las Mipymes, la entidad expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso sólo podrán presentarofertas quienes ostenten la calidad de Mipyme.

Si al momento del cierre sólo se ha presentado una (1) oferta, la entidad ampliará el plazo para la recepción de estas por un término igual al inicialmente señalado en el pliego de condiciones, conservando la limitación de la convocatoria a Mipymes.

Durante este tiempo la oferta presentada por la Mipyme deberá permanecer cerrada, para ser

evaluadacon las demás que se presenten durante la ampliación del plazo.

Si vencido el nuevo plazo no se presenta ninguna otra oferta, podrá adjudicarse a la Mipyme siemprey cuando su oferta cumpla con los requisitos y criterios establecidos en el pliego de condiciones.

A. NORMATIVIDAD Y ACTOS APLICABLES

Hacen parte de la presente SELECCIÒN ABREVIADA DE MENOR CUANTÌA No. 006-2026, entre otros, las normas y actos que se relacionan a continuación que deben ser de conocimiento de losproponentes:

- La Resolución por la cual se ordena la apertura de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de la Alcaldía de San Martìn de Loba - Bolìvar.
- Los Pliegos de Condiciones y sus adendas si los hubiere.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, 1079 de 2015, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiqueno deroguen, sobre la materia, hacen parte integrante, para todos los efectos legales de estos pliego de Condiciones, y del contrato que se celebre con el proponente ganador de laSELECCIÓN ABREVIADA MENOR DE CUANTIA No. SAMC - 006 - 2026.

En el evento de que no se presente ningún oferente en el presente proceso de contratación, la entidaddeclara desierto el proceso y apertura nuevamente el proceso, para que las personas interesadas presenten sus ofertas, en el evento de persistir la necesidad; lo anterior de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

Si solo un proponente se presentare y su propuesta se ajusta al pliego de condiciones y no sobrepaseel presupuesto oficial y cumple con todos los requisitos se le adjudicará conforme al Decreto 1082 de2015 y la ley 1150 de 2007.

B. CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

La consulta del Proyecto de Pliego de condiciones podrá hacerse durante el plazo de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC - 006 - 2026, en la página web **www.colombiacompra.gov.co** y físicamente en las Secretaria de planeación Municipal, ubicadas en la Plaza Municipal – Palacio Municipal de San Martín de Loba - Bolívar.

C. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El proyecto de pliego de condiciones se publicará en el SECOP de acuerdo con el Cronograma que se establecerá en el respectivo aviso de convocatoria y en el presente documento de proyecto de pliegode condiciones, conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

D. REQUISITOS HABILITANTES

La presentación de los requisitos habilitantes por parte de las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el presente proceso deberán realizarse de acuerdo con el cronograma establecido en el respectivo pliego de condiciones y en aviso de convocatoria y en el presente documento de proyectode pliego de condiciones, conforme a lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

II. ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquierade sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervenganen las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo en

el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquierotra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones; la preparación y presentación de las Ofertas; la presentación de observaciones a las mismas; la asistencia a audiencias públicas; y, cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivode los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES Y DIRECCION DONDE EL MUNICIPIO RECIBIRA OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGOS, SOLICITUDES DE MODIFICACION AL PLIEGO DEFINITIVO, Y LAS OBSERVACIONES A LA EVALUACION.

Las comunicaciones en la etapa de selección deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico,a cualquiera de las siguientes direcciones: La Administración Municipal de San Martìn de Loba - Bolìvar, se encuentra ubicada en la Plaza Principal – Palacio Municipal - Alcaldía Municipal, de lunesa viernes en el horario comprendido entre las 8:00 am a 12:00 am y de 2:00 a 5: 00 pm – correo electrónico: **contactenos@sanmartindeloba-bolivar.gov.co**

La comunicación debe contener:

a. El número del presente Proceso de Contratación SELECCIÒN ABREVIADA DE MENORCUANTÌA No. SAMC - 006- 2026.
b. Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica yteléfono;
c. Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el presente pliego de condiciones del proceso.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar, por canalesdistintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta por el Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar hasta que sean remitidas por uno de los medios descritos en la presente sección. El Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes no pueden estar en una lengua extranjera, deben sertraducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmarel contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Los formatos y formularios del Pliego de Condiciones que sean diligenciados en el exterior no debenpresentarse legalizados.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueronemitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América,debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: esta puede ser definida por el proponente y revisada por el Municipio.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombiapara la fecha de corte de los estados financieros.

H. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, este servicio este contenido en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2024.

I. MANIFESTACION DE INTERES

Dentro de los Tres (3) días hábiles siguientes al Acto de Apertura del Proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación se hará a través de oficio entregado en original y medio físico personalmente o mediante apoderado debidamente facultado, con facultades expresas para radicar la manifestación, entregar documentos y suscribir planilla de inscripción; la cual será radicada, en la Secretaría de Planeación y deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

Adicionalmente La manifestación debe presentarse con firmas en original, no firmas escaneadas, a excepción de la firma digital, para lo cual deberá adjuntar copia legible del certificado de firma digital que cumpla con todos los requisitos legales.

No se considerarán hábiles para participar dentro del proceso, las manifestaciones de interés que sean presentadas por el mismo proponente, en diferente condición, bien sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, es decir sólo se considerara hábil una sola manifestación por proponente del proceso de selección.

Nota: No se aceptan manifestaciones de interés enviadas vía Fax, ni por medios electrónicos, sólo se aceptarán las manifestaciones que se entreguen personalmente en la secretaria de Planeación, con todos los soportes exigidos y se suscriba el respectivo formato de inscripción

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el Proceso.

En caso que el número de Posibles Oferentes interesados sea superior a Diez (10), la entidad podrá dar paso al Sorteo de Consolidación de Oferentes, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el Proceso de Selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a Diez (10), la entidad deberá adelantar el Proceso de Selección con todos ellos.

En caso de realizarse el Sorteo de Consolidación de Oferentes, el Plazo señalado en el Pliego de Condiciones para la Presentación de Ofertas comenzará a contarse a partir del día de la realización del sorteo.

J. AUDIENCIA DE SORTEO DE POSIBLES OFERENTES

En el evento que se inscriban más de diez (10) oferentes interesados en participar, se realizará un sorteo de posibles oferentes para limitar su participación a un número máximo de diez (10).

El Municipio de San Martín de Loba - Bolívar, solo aceptará la participación de los oferentes interesados previamente inscritos en la Secretaría de Planeación Municipal para el presente proceso,y que presenten al momento del sorteo, el documento de identidad del proponente para personas naturales y, del representante legal para personas jurídicas, consorcios y uniones temporales, o del delegado autorizado para asistir. Solo se admite un asistente por participante.

Participarán en el sorteo los oferentes interesados que se presenten en la fecha y hora

señalada en el cronograma y como se indicó anteriormente se encuentren previamente inscritos. El oferente que se presente al sorteo después del horario indicado perderá el derecho a participar en el mismo.

El sorteo se llevará a cabo el día y hora determinada en el cronograma del presente pliego.

El oferente interesado podrá delegar su asistencia a través de un representante autorizado mediante escrito, quien no podrá estar participando en el sorteo como oferente interesado, como asociado o como representante de otra persona jurídica o natural y demostrará su representación mediante autorización. La inasistencia del oferente interesado o de un delegado será causal de retiro del sorteo.

La audiencia pública estará dirigida por la Secretarìa de Planeación Municipal de la Alcaldía Municipal de San Martìn de Loba - Bolìvar, se levantará un acta en la que conste el orden del día y lo acontecido en dicha audiencia pública, la cual será suscrita por los que en ella intervinieron.

Procedimiento de selección:

a. Se introducirá en un sobre amplio y debidamente protegido, el número de balotas igual alnúmero de inscritos, diez (10) de los cuales serán de color blanca y las demás rojas.
b. En el estricto orden de inscripción de Oferentes Interesados.
c. Los Oferentes Interesados que saquen la balota blanca quedarán inscritos en el Acta deVerificación de Inscripción y Sorteo de Oferentes, para continuar con el proceso en curso.
d. Una vez seleccionados se publicará la lista de OFERENTES en la página **www.contratos.gov.co**

La audiencia pública de sorteo seguirá el siguiente orden del día:

1. Presentación del proceso de selección
2. Lectura de lista de inscripción de oferentes interesados
3. Conformación de lista y firma de asistencia de oferentes interesados presentes al sorteo.
4. Lectura de procedimiento del sorteo
5. Sorteo de oferentes interesados
6. Elaboración y suscripción del acta

Se precisa que los costos en que incurran los OFERENTES INTERESADOS para acudir a la reuniónde selección son de su cargo y el Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar, no reconocerá suma alguna por este concepto.

NOTA: En el evento en que el número de oferentes inscritos que asistan a la audiencia de sorteo seainferior a diez (10), no se celebrará dicha audiencia y todos los inscritos como posibles proponentes que asistan, estarán habilitados para presentar propuestas, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva la cual se publicará en la página Web.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas conel significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

- **Adenda**: Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
- **Adjudicación**: Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
- **Adjudicatario**: Es el Proponente a quien se le adjudica el proceso, por haber presentado unaPropuesta que cumple con lo requerido en el Pliego de Condiciones y se considera en relación con las demás, la propuesta más conveniente en el proceso de selección.
- **Anexo**: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente

Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo.

- **Aportes Parafiscales:** Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella, lo mismo que los rendimientos y excedentes financieros que resulten al cierre del ejercicio contable.
- **Contratista**: Es el adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
- **Contrato**: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Entidad y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.
- **Día(s) Calendario:** Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No hábil.
- **Día(s) Hábil(es):** Es cualquier día comprendido entre los lunes y los sábados de cada semana,excluyendo los días feriados determinados por ley en la República de Colombia.
- **Día(s) No Hábil(es):** Se entenderán de conformidad con el Código de Régimen Político y Municipal.
- **Documentos del Proceso:** Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas, e) Las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
- **Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US$:** Es la moneda de curso legalen los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficialo, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente delpaís de origen.
- **Especificaciones**: Son los procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.
- **Estimación del Riesgo:** Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
- **Etapas del Contrato:** Son las fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales pueden ser utilizadas por laEntidad para estructurar las garantías del contrato.
- **Garantía de Seriedad de la oferta:** Es el medio utilizado para asegurar la seriedad de la oferta a favor de Entidades Estatales con ocasión de la presentación de la propuesta, de conformidad con la ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y el pliego de condiciones. Podrá consistir en cualquiera de las clases de garantías a que se refiere el decreto 1082 del 2015.
- **Interesados**: Son las personas naturales o jurídicas o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúan en el Proceso de Contratación previamente a la presentación de ofertas.
- **Proceso de Selección:** Es el proceso de selección objetiva que se reglamenta en el Pliego deCondiciones con el propósito de seleccionar la Propuesta que, conforme a los términos establecidos en este Pliego, resulte más favorable a los intereses de la Entidad Estatal para lacelebración del Contrato de obra, en consonancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su decreto reglamentario.
- **Período Contractual:** Es cada una de las fracciones temporales en las que se divide la ejecución del Contrato, las cuales pueden ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurarlas garantías del contrato.
- **Pesos Colombianos, Pesos o $:** Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.
- **Pliego de Condiciones:** Es el conjunto de normas que rigen el Proceso de Selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el Proceso de Selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
- **Primer orden de elegibilidad:** Es la posición que ocupa el proponente que

habiendo obtenido calificación definitiva de "ADMISIBLE" en todos los criterios de habilidad, obtieneel puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación, previstos en el pliego de condiciones.

- **Proceso de Contratación:** Es el conjunto de actos y actividades, y su secuencia, adelantadaspor la Entidad Estatal desde la planeación hasta el vencimiento de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambientalde las obras o bienes o el vencimiento del plazo, lo que ocurra más tarde.
- **Proponente**: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o cualquier otro tipo deasociación que presenta una Propuesta para participar en el Proceso de Contratación.
- **Propuesta**: Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la garantía de seriedad.
- **Riesgo**: Es el evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.
- **RUP**: Es el registro único de proponentes que llevan las cámaras de comercio y en el cual los interesados en participar en Procesos de Contratación deben estar inscritos.
- **Servicios Nacionales:** Son servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.
- **Secop**: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.
- **SMMLV**: Es el salario mínimo mensual legal vigente en la República de Colombia.
- **Mipyme**: Es una micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la ley vigente aplicable.
-

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

El objeto por desarrollar es: **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO SAN MARTÍN DE LOBA"**

Las principales actividades y objetivos se señalan a continuación:

Construcción de obras civiles complementarias, que incluyan adecuación del terreno, cimentación, base estructural, acabados, instalación eléctrica si se requiere iluminación, y demás actividades técnicas necesarias para garantizar la correcta instalación y estabilidad de la estructura tipo letras corpóreas 3D, cumpliendo con criterios de seguridad, durabilidad y armonía estética con el entorno urbano.

La ejecución se debe ofrecer la aplicación de todos los recursos y sistemas utilizados para la ejecucióndel tipo de proyectos inicialmente citado.

La ejecución del objeto se llevará acabo contando con el presupuesto y los análisis de precios unitariosaprobados por la entidad, pero sobre todo se desarrollará dentro de un espíritu de colaboración constante entre el Contratante, el contratista, para el control del presupuesto y de la programación delsuministro.

OBJETIVO GENERAL:

El objetivo general del Contrato es: **"OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO SAN MARTÍN DE LOBA"**

La información adicional del Proceso de Contratación se encuentra disponible en los estudios previos,aviso de convocatoria. En todo caso, si existe alguna contradicción entre éstos y el Pliego de Condiciones, se preferirá el Pliego.

ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del proyecto consiste en ejecutar el plan de mantenimiento, optimización y rehabilitación de los componentes principales del sistema de acueducto que surte a los hogares de menores ingresos (estrato 1) de la zona rural del municipio de San Martín de Loba, Bolívar (Zodes de las Lobas). Esta solución técnica comprende la intervención exclusiva de la infraestructura matriz de abastecimiento, abarcando las estaciones de bombeo en la parte eléctrica y captación de agua, las líneas de transporte/conducción hidráulica, las plantas de tratamiento de agua potable (PTAP), lechos filtrantes y los tanques de almacenamiento y tratamiento, las redes principales de distribución garantizando la continuidad y calidad del recurso hídrico antes de su entrega, mejoramiento de la infraestructura metálica y accesorios deteriorados por agentes climáticos y operativos de los diferentes acueductos.

Componentes técnicos del alcance:

- **Plan de Mantenimiento de Plantas de Tratamiento (PTAP):** Incluye las actividades de limpieza de lodos, desinfección, mantenimiento físico-mecánico de estructuras de floculación, sedimentación y filtración, así como la calibración y puesta a punto de los sistemas de dosificación de productos químicos para garantizar la potabilización del agua según los parámetros legales.
- **Mantenimiento y Optimización de Estaciones de Bombeo:** Comprende la revisión técnica, reparación o sustitución de componentes electromecánicos, tableros eléctricos, motores, bombas de impulsión y válvulas de control de las estaciones, asegurando el caudal y la altura dinámica requerida para el sistema.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

De acuerdo con la metodología del UNSPSC el objeto a contratar está clasificado con el siguiente código:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA CLASE
72100000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
72141106	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO
83101504	GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA
40141600	VÁLVULAS (ACCESORIOS HIDRÁULICOS, VÁLVULAS DE CORTE Y CONTROL DE FLUJO)
81101500	INGENIERÍA CIVIL
83101808	MONITOREO DE LA CALIDAD DE LA ENERGÍA

PRESUPUESTO DEL PROCESO:

El presupuesto del proceso es de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 490.000.000) M/CTE**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar El cuál es el valor estimado previamente en los estudios de mercado.

IMPUTACION PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado según el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, de la actual vigencia fiscal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
06-26100701	10 de octubre de 2026	$490.000.000

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será el que resulte de la propuesta favorecida con la adjudicación, la cual no podrá superar el Presupuesto Oficial estimado para el proceso de selección o sea la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($ 490.000.000) M/CTE**, que incluye los pagos por los costos directos e indirectos de obra y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

FORMA DE PAGO:

La Entidad no entregará anticipo y se pagará con actas parciales, todo lo cual se regirá por las siguientes reglas:

La Alcaldía de SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR, pagará la totalidad de las actividades objeto del contrato, de la siguiente forma:

Por actas parciales, a entera satisfacción del interventor y/o supervisor, previa certificación del objeto contractual y el informe de interventoría expedidos por la persona que ejerza Interventoría, Igualmente deberá acreditar el paz y salvo con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud - Pensión y A. R. P.) con los aportes parafiscales a que haya lugar y el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el contrato.

El contrato se pagará con cargo al Presupuesto de la Vigencia fiscal 2026, para lo cual se cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal, que obra como adjunto al expediente contractual.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para efectuar el pago, la factura o documento equivalente será recibida en Tesorería del Municipio de San Martín de Loba - Bolívar, sin embargo, el contratista deberá tener en cuenta que para su radicación deben tramitarse internamente el recibo a satisfacción, la verificación del pagode los aportes a la seguridad social, entre otros trámites internos.

Como consecuencia, la factura o documento equivalente deberá ser entregada al Supervisor del contrato con suficiente antelación que le permita a la Administración adelantar los trámites inherentes propios para radicar la cuenta antes de las fechas estipuladas.

El recibo a satisfacción que debe adjuntarse a la factura o documento equivalente será elaborado porel supervisor designado por parte de la Administración.

Para efectos de los desembolsos parciales el contratista deberá acreditar el pago de aportes parafiscales y afiliación obligatorio del personal y pago actualizado de seguridad social, salud y pensión, a que haya lugar, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a la ley 789 de 2002, a lasleyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas,para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. EL CONTRATISTA deberá radicar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas de recibo debidamente aprobadas y el ente territorial las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes ala fecha de presentación de estas o, si a ello hubiere lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta En caso de mora en el pago, el ente territorial reconocerá al CONTRATISTA un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente. En todocaso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales, según el ProgramaAnual Mensualizado de Caja (PAC).

NOTA: El valor total del contrato, será la sumatoria de cada uno de los valores unitarios de cada unade las actividades relacionadas en el formulario de cantidades de obras a ejecutar, las cuales incluyenel suministro, transporte y ejecución de las actividades.

Por el hecho de que la administración no realice el pago dentro de los y cinco (45) días hábiles siguientes, no podrá el contratista suspender la ejecución, de hacerlo, la administración impondrá lasmultas que sean necesarias para conminarlo a reiniciar labores y si es del caso a declarar la caducidaddel contrato si se dan las condiciones para ello.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable.

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente contrato será de Quince (15) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El Lugar de ejecución del presente contrato será en la cabecera municipal de San Martín de Loba-Bolívar.

MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección se tramitará por medio de una SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, de acuerdo con el numeral 2 Literal b del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Loanterior, de acuerdo con y demás normas legales que la adicionen, sustituyan o deroguen.

"Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arregloa las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstanciasde la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

(……)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuaciónse relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

(……)

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"

REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACION

En cualquiera de las modalidades de presentación y como exigencia para participar en el proceso de selección y eventualmente suscribir el contrato resultante del mismo, los proponentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato como mínimo por elvalor del presupuesto oficial.
- No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto deinterés previstas en las Leyes de Colombia, en especial en la Ley 1474 de 2011.
- No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la ContraloríaGeneral de la República.

- No presentar reportes sanciones e inhabilidades vigentes, de conformidad con el Certificadode Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ésta como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de formas asociativas o contrato decolaboración, se exigirá en igual forma para cada miembro.

El Municipio de San Martín de Loba - Bolívar, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad delos datos suministrados en la propuesta, y el oferente autoriza a todas las Entidades, personas o

empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones (en caso de requerirse) o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario

V. REQUISITOS HABILITANTES CAPACIDAD

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse y cuya duraciónsea por lo menos la vigencia del Contrato y 1 año más; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y, (iii) consorcios, uniones temporales.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes, cumplir con los requisitos legales, descritos anteriormente y los demás que sean expresados en los pliegos de la SELECCION ABREVIADA MENOR CUANTIA.

El Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar debe verificar con el RUP el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Personas Naturales. Si el proponente es persona natural de ciudadanía colombiana deberán presentarcopia de su Cédula de Ciudadanía, copia que debe ser legible. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentranresidenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válidala copia de la Cédula amarilla de hologramas.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio o unión temporal, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

Personas Jurídicas. Si el proponente es persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio competente, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal; así como el objeto social que deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección, y la duración de la persona jurídica deberá ser, comomínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente y cumplir con estas exigencias.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal seacreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica

- Duración de la entidad.

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación delrepresentante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en lasnormas vigentes sobre la materia.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

El Municipio verificará los requisitos habilitantes de cada propuesta presentada, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este pliego de condiciones, con el fin de establecer las propuestas que posteriormente serán objeto de calificación, si no se configuran en ellas ninguna de las causales de rechazo contenidas en este pliego de condiciones y si cumple con los factores habilitantes indicados a continuación, los cuales serán leídos del registro único de proponente.

FACTOR HABILITANTE	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE

Los Proponentes extranjeros que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deben presentar además de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, la información financiera que serelaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del paísde origen:

a. Balance general
b. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

A. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar

- Personas jurídicas, nacionales o extranjeras cuyo objeto social esté relacionado con el objetodel contrato a celebrarse y cuya duración sea por lo menos la vigencia del Contrato y un añomás;
- Personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y,
- Consorcios, uniones temporales.

El Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar, revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con eldocumento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres
(3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando laautorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Conflictos de Interés

No podrán presentar ofertas en el Proceso de Contratación:

- Los proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto del contratode suministro.
- Los proponentes que hayan participado en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación.
- Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con o con el adjudicatario del Contrato principal.
- Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural con el contratista objeto de suministro.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL MUNICIPIO.

Habilitación.

No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8º (modificado por elartículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011), 9º y 10º del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 44 y 49 dela Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007 y artículos 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, al presentar la propuesta, por sí o por interpuesta persona, el proponente estará afirmando, bajo la gravedad del juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

Para los efectos de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar, dejará constancia escrita de la fecha y hora de recepción de la propuesta.

Para garantizar la información e ilustración debida a los interesados, se trascriben, a continuación, lasdisposiciones pertinentes:

Ley 80 de 1993, artículos 8º (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y adicionado porlos artículos 1, 4 y parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011), - 9º y 10º.

"Artículo 8°. De las inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

"1°. Son inhábiles para participar en licitaciones o concursos y para celebrar contratos con lasentidades estatales:

"a Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.

"b Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anteriorestando inhabilitados.

"c Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad

"d Quienes en sentencia judicial hayan sido condenados a la pena accesoria de interdicción dederechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución.

"e Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal

adjudicado."f Los servidores públicos.

"g Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación.

"h Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmentehaya presentado propuesta, para una misma licitación.

"i Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

"j Modificado por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad o que afecten el patrimonio del Estado o quienes hayan sido condenados por delitos relacionados con la pertenencia, promoción o financiación de grupos ilegales, delitos de lesa humanidad, narcotráfico en Colombia o en el exterior, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos".

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices ya sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

La inhabilidad prevista en este literal se extenderá por un término de veinte (20) años."

"k) Adicionado por el artículo 2 de la Ley 1474 de 2011. Las personas que hayan financiado campañaspolíticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superioresa los dos puntos cinco por ciento (2.5%) de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, quienes no podrán celebrar contratos con lasentidades públicas, incluso descentralizadas, del respectivo nivel administrativo para el cual fue elegido el candidato.

La inhabilidad se extenderá por todo el período para el cual el candidato fue elegido. Esta causal también operará para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política.

Esta inhabilidad comprenderá también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayanfinanciado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

La inhabilidad contemplada en esta norma no se aplicará respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales.

Adicionado por el Artículo 84 ley 1474 de 2011, PARÁGRAFO 2o. Adiciónese la Ley 80 de 1993, artículo 8o, numeral 1, con el siguiente literal:

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionadacon el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria delacto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

"Las inhabilidades a que se refieren los literales c), d) e i) se extenderán por un término de cinco 5 años contado a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad, o de la sentenciaque impuso la pena, o del acto que dispuso la destitución; las previstas en los literales b y e, se extenderán por un término de cinco 5 años contado a partir de la fecha de ocurrencia del hecho de la participación en la licitación o concurso, o de la de celebración del contrato, o de la de expiracióndel plazo para su firma.

"2°. Tampoco podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la entidad respectiva:

"a Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la entidad contratante. Esta incompatibilidad solo comprende a quienes desempeñaron funciones en los nivelesdirectivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un 1 año, contado a partir de la fecha del retiro.

"b Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivo, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el controlinterno o fiscal de la entidad contratante.

"c El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles

directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

"d Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades depersonas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñe cargos de dirección o manejo.

"e Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respectode la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

"f) Adicionado por el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en entidades del Estado y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retirodel ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cualprestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también operará para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

"Parágrafo 1°. La inhabilidad prevista en el literal d) del ordinal 2° de este artículo no se aplicará en relación con las corporaciones, asociaciones, fundaciones y sociedades allí mencionadas, cuandopor disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

"En las causales de inhabilidad por parentesco o por matrimonio, los vínculos desaparecen por muerte o por disolución del matrimonio.

"Parágrafo 2°. Para los efectos previstos en este artículo, el Gobierno Nacional determinará que debe entenderse por sociedades anónimas abiertas."

"Artículo 9°. De las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, éste cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

"Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de una licitación oconcurso, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

"Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal."

"Artículo 10º. De las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades. No quedan cobijadas porlas inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos anteriores, las personas que contraten por obligación legal o lo hagan para usar los bienes o servicios que las entidades a que serefiere el presente estatuto ofrezcan al público en condiciones comunes a quienes los soliciten, ni las personas jurídicas sin ánimo de lucro cuyos representantes legales hagan parte de las juntas o consejos directivos en virtud de su cargo o por mandato legal o estatutario, ni quienes celebren contratos en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política"

Decreto 679 de 1994, artículo 4º y 5º.

"Artículo 4º. De las personas inhabilitadas por razón de la presentación de otras ofertas. Para efectos de establecer cuando el oferente es inhábil en virtud de los ordinales g y h del numeral 1º delartículo 8º de la Ley 80 de 1993, porque con anterioridad se presentó formalmente otra propuesta por las personas a que hacen referencia dichos ordinales, las entidades estatales dejarán constancia escrita de la fecha y hora exactas de la presentación de propuestas, indicando de manera clara y

precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que en nombre o por cuenta de éste ha efectuado materialmente el acto de presentación. Si de acuerdo con los pliegos la propuestahubiere sido enviada por correo, se entenderá por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegadaal sitio de entrega de estas que se haya fijado en los pliegos.

"En caso de recepción simultánea, se entenderá como recibida en primer lugar la del proponente que primero haya retirado los pliegos o términos de referencia. Con tal propósito, las personas naturales que retiren dichos documentos al hacerlo deberán manifestar el nombre de la persona porcuya cuenta actúan."

"Artículo 5º. Definición de las sociedades anónimas abiertas. Para efectos de lo dispuesto en la Ley80 de 1993 tienen el carácter de sociedades anónimas abiertas las que reúnan las siguientes condiciones:

1. Tengan más de trescientos accionistas.

2. Que ninguna persona sea titular de más de treinta por ciento de las acciones en circulación.

3. Que sus acciones estén inscritas en una bolsa de valores. Corresponderá al revisor fiscal de la respectiva sociedad certificar que la misma tiene el carácter de anónima abierta para efectos de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993."

Ley 617 de 2000, artículos 44 y 49 modificado por la Ley 1148 de 2007,

Artículo 1º. "Artículo 44. De las incompatibilidades de los miembros de las juntas administradoras locales. Adicionase el artículo 126 de la Ley 136 de 1994, así:

"8. Ser representantes legales, miembros de juntas o consejos directivos, auditores o revisores fiscales, empleados o contratistas de empresas que presten servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo municipio o distrito."

"Artículo 49. Modificado por el artículo 1º de la Ley 1148 de 2007. Prohibiciones relativas a cónyuges, compañeros permanentes y parientes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales; concejales municipales y distritales. Los cónyuges o compañeros permanentes, y parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, no podrán ser miembros de juntas o consejos directivos de entidades del sector central odescentralizados del correspondiente departamento, distrito o municipio, ni miembros de juntas directivas, representantes legales, revisores fiscales, auditores o administradores de las entidades prestadoras de servicios públicos domiciliarios o de seguridad social en el respectivo departamentoo municipio.

"Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales y concejales municipales y distritales, y sus parientes en el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, no podrán ser designados funcionarios del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas.

"Los cónyuges o compañeros permanentes de los gobernadores, diputados, alcaldes municipales y distritales, y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, no podrán ser contratistas del respectivo departamento, distrito o municipio, o de sus entidades descentralizadas, ni directa, ni indirectamente.

aplicación de las normas vigentes sobre carrera administrativa.

"Parágrafo 2o. Las prohibiciones para el nombramiento, elección o designación de servidores públicos y trabajadores previstas en este artículo también se aplicarán en relación con la vinculaciónde personas a través de contratos de prestación de servicios.

"Parágrafo 3o. Prohibiciones relativas a los cónyuges, compañeros permanentes y parientes de concejales de municipios de cuarta, quinta y sexta categoría. Tratándose de concejales de municipiosde cuarta, quinta y sexta categoría, las prohibiciones establecidas en el presente artículo se aplicarán únicamente para los cónyuges o compañeros permanentes y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad

o único civil."

Ley 1474 de 2011, artículo 5.

"Artículo 5°. Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad."

"Artículo 90 Ley 1474 de 2011. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno ovarios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante unamisma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

Parágrafo. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria."

El futuro oferente deberá revisar antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

a. Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
b. Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partirde la participación en la licitación.
c. Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

d. Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
e. Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Estainhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
f. Los servidores públicos.
g. Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
h. Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo deafinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso
i. Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad,

así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.

j. Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisiónde delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción delas sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.
k. Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a lasgobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernacionesy las alcaldías.
l. Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cualesestán vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad,primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.
m. El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionadacon el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actosde corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años,

   contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuaciónadministrativa correspondiente.
n. El contratista que incurra en una de las siguientes conductas: (i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto dedeclaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una mismavigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multao incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones oconcursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

a. Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes desempeñaron funcionesen los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contadoa partir de la fecha del retiro.
b. Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad,segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.
c. El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo,

o de quien ejerzafunciones de control interno o de control fiscal.

d. Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañerapermanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.
e. Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al quela misma esté adscrita o vinculada.
f. Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios.

Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado deconsanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

DOCUMENTOS

HABILITANTES REQUISITOS

HABILITANTE JURIDICO

El análisis de la capacidad jurídica no otorga puntaje alguno, solamente determina si el oferente se encuentra habilitado jurídicamente para continuar participando en el proceso de selección

Los proponentes, además de cumplir con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, deberánadjuntar la siguiente documentación para efectos de la verificación de la propuesta, mediante relación de los documentos de la propuesta, donde aparezca la relación de todos los documentos que componenla propuesta con los folios numerados en forma consecutiva, presentada en forma ordenada y de fácilmanejo:

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito porlas personas que allí se indican, de conformidad con el anexo al presente pliego. Ésta deberá ser presentada por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado y firmada porel proponente cuando éste sea persona natural; en caso de que el proponente sea persona jurídica o sila oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá suscribirse por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

El indebido diligenciamiento o la suscripción de la carta de presentación por parte de personas que no tienen capacidad para contratar o para avalar la propuesta generan su no habilitación, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones, todo lo anterior salvo que la misma sea subsanada de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley yen el presente pliego.

En caso de no presentarse la carta de presentación de la propuesta o esta no se encuentre suscrita por el proponente o su representante legal, será causal de RECHAZO de la propuesta.

Para considerar la habilitación jurídica, se verificará el cumplimiento de las siguientes condiciones, soportadas en la documentación que deben aportar

1. Índice con los documentos de la propuesta, donde aparezca relacionada toda la información que compone la propuesta, la cual debe estar foliada en forma consecutiva y presentada en forma ordenada y de fácil manejo.
2. Carta de presentación de la propuesta:

El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito porlas personas que allí se indican, de conformidad con el anexo al presente pliego. Ésta deberá ser presentada por el proponente o representante legal o apoderado debidamente facultado y firmada porel proponente cuando éste sea persona natural; en caso de que el proponente sea persona jurídica o sila oferta se presenta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá suscribirse por el representante legal indicando su nombre y documento de identidad.

El indebido diligenciamiento o la suscripción de la carta de presentación por parte de personas que no tienen capacidad para contratar o para avalar la propuesta generan su no habilitación, así como el cambio u omisión en ella de datos esenciales de la oferta, preestablecidos en el pliego de condiciones, todo lo anterior salvo que la misma sea subsanada de acuerdo con las reglas establecidas en la Ley yen el presente pliego.

3. Multas y sanciones: Con el fin de verificar los requisitos para participar, el proponente deberá informar todas las sanciones y multas que le hayan sido impuestas y que estén debidamente ejecutoriadas dentro de los últimos 2 años anteriores a la fecha del cierre.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía y RUT, para personas naturales o jurídicas respectivamente., En cumplimiento a la Ley 863 de diciembre 29 de 2003, Decreto Reglamentario 3426 del 20 de octubre de 2004 y el Decreto Reglamentario 2788 del 31 de agosto de 2004, los proponentes deberá aportar copia del RUT (Registro Único Tributario), donde se verifique que se han inscrito en el Régimen Común o Régimen Simplificado, así mismo, las personas naturales que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y aquellas personas o entidades no responsables del impuesto sobre las ventas, que requieran la expedición de NIT, cuando por disposiciones especiales estén obligadas a expedir factura.

Para consorcios y uniones temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes

5. Certificado de Inhabilidad e Incompatibilidad y conflicto de intereses: Con el fin de verificar la incompatibilidad y la inhabilidad del proponente este deberá certificarlo bajo juramento deno estar incurrido en ninguna de las causales de esta, ni en conflicto de interés.
6. Registro único de proponentes con las características financieras y demás expresadas en el pliego de condiciones

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de losintegrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, entre los integrantes de la respectiva forma de asociación se deberán acreditar las clasificaciones exigidas en el Pliego de Condiciones.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyoregistro se encuentre en firme, firmeza que se produce diez (10) días hábiles después de su publicaciónen el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicasextranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP.

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC:

Los proponentes deberán estar inscritos en las siguientes clasificaciones: Codificación del proponenteen el sistema UNSPSC El oferente en su RUP deberá estar codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer nivel, en los códigos que a continuación se establecen:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA CLASE
72100000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
72141106	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO
83101504	GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA
40141600	VÁLVULAS (ACCESORIOS HIDRÁULICOS, VÁLVULAS DE CORTE Y CONTROL DE FLUJO)
81101500	INGENIERÍA CIVIL
83101808	MONITOREO DE LA CALIDAD DE LA ENERGÍA

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, entre los integrantes de la respectiva forma de asociación se deberán acreditar las clasificaciones exigidas en el Pliego de Condiciones.

7. **Afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, en caso de serpersona natural;**

La proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, deacuerdo con los requerimientos de Ley, artículo 50 ley 789 de 2002 artículo 1 de la ley 797 de 2003 de los empleados de la empresa. Si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, este certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, donde se certifique sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis meses, contados a partir de la fecha del cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Enel evento en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

El proponente persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento quese entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de CompensaciónFamiliar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago selección

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, la declaración donde se acredite elpago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no estéobligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el Artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento de otros oferentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y AportesParafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto delproponente observado.

En caso de no allegar junto con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar trasladoal proponente observado y la entidad verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desdela fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a las entidades respectivas.

Cuando las certificaciones de cumplimiento antes referidas sean suscritas por revisor fiscal, deberá acompañarse copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, así como del certificado actualizado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, que emite la JuntaCentral de Contadores. Se recuerda que este certificado tiene una vigencia de 3 meses

8. Garantía de seriedad de la propuesta

Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia detres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la contratación. Esta garantía podrá consistir en una póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombiao en una garantía bancaria. Con la propuesta deberá anexarse la póliza y el recibo de la cancelación de la prima.

Las características que debe reunir la garantía de seriedad son:

Asegurado o beneficiario: Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar. NIT 800.043.486-2

Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial de la Convocatoria, Si la cifra presenta decimales se redondeará el número así; si el valor posicional del decimal siguiente es igual a 5 o mayor, aumenta el valor de la última unidad, pero si el decimal es igual a 4 o menos, se conservará la última unidad.

Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de entrega de ofertas.

Tomador o afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva,y no solo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la entidad podrá denominarse de esa manera. Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la garantíadebe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal y todos sus integrantes.

- Acreditación de pago: Deberá acreditarse el pago, mediante recibo, sello de pago, certificación, constancia o en su defecto se deberá indicar en la póliza que no expira por faltade pago conforme a lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

La garantía deberá indicar el objeto de la presente Convocatoria y cubrirá los perjuicios derivados delincumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
3. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones delcontrato.
4. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
5. La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización delcontrato

Las garantías de seriedad presentadas por los proponentes que no resultaron favorecidos,

se les devolverán dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento del contrato si éstas fueren solicitadas.

Si la garantía no se constituye por el monto mínimo requerido, o su vigencia resulta insuficiente, o no se incluye el objeto antes descrito, o no se ajusta a lo exigido en este numeral, el Municipio, dentrodel término de evaluación de las ofertas, requerirá por escrito al oferente para que, dentro del plazo señalado, presente el documento aclaratorio; si el oferente no lo presenta oportunamente y en la formadebida, el proponente incurrirá en causal de rechazo.

Igualmente, la no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causalde rechazo de ésta última.

Cubrimiento de la garantía: La Garantía de Seriedad se debe constituir para responder por el cumplimiento oportuno por parte del oferente de las obligaciones establecidas en el pliego de condiciones, así como de las estipulaciones y especificaciones contenidas en la propuesta que amparay, en especial, las de suscribir el contrato en las condiciones exigidas y adelantar todos los trámites asu cargo que conduzcan a hacer legalmente posible su celebración y ejecución.

En virtud de lo anterior, el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en el evento en que el proponente no suscriba oportunamente el contrato que se le adjudique, o no se allane a cumplir las obligaciones de constituir la garantía única, o cancelar los derechos de publicación dentrode los términos estipulados para el efecto.

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o en unión temporal, el Municipio podrá reclamar y demandar de uno o de todos, como lo prefiera, el monto total de la garantía de seriedad dela propuesta.

Devolución de la garantía: La Garantía de Seriedad de la propuesta les será devuelta al (os) proponente (s) calificado (s) que no resulte (n) favorecido (s) con la adjudicación una vez se produzcaesta o, eventualmente, una vez se les comunique el acto administrativo que declare desierta la contratación.

En el caso que el proponente constituya la Garantía de Seriedad de la propuesta por un valor inferioral solicitado o su vigencia no cubra el término estipulado por el Municipio, o exista error en el nombre

del afianzado o del beneficiario, el Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar solicitará su corrección. Si el proponente no cumple con el requerimiento de corrección de la póliza dentro del término fijado para ello, el Municipio se abstendrá de considerar la oferta, bajo el entendido que la misma no ofrece la seriedad exigida en el pliego de condiciones.

En todo caso, la administración observará lo dispuesto en el Decreto 019/2012, por tanto, verificará este requisito Garantía de seriedad de la propuesta para Entidades Estatales y comprobante de pago de la prima

9. Certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas ley 1801 de 2016.

Los proponentes no deberán estar reportados como responsables fiscales ni incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las Leyes de Colombia, lo cual se verificará en los respectivos certificados de responsabilidad expedidos por la Contraloría General dela República y por la Procuraduría General de la Nación, que acrediten dichas circunstancias. Adicionalmente, se verificarán los antecedentes judiciales, de medidas correctivas a través del certificado que expide la Policía Nacional.

Tratándose de persona jurídica, los anteriores requisitos se exigen tanto para ésta como para su representante legal y para quienes presenten propuesta en calidad de consorcios o uniones temporales,la exigencia se hace para cada integrante y su respectivo representante legal.

10. El proponente debe acreditar no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021 – REDAM

11. Registro Único Tributario RUT:

Para personas naturales o jurídicas respectivamente., En cumplimiento a la Ley 863 de diciembre 29de 2003, Decreto Reglamentario 3426 del 20 de octubre de 2004 y el Decreto

Reglamentario 2788 del 31 de agosto de 2004, los proponentes deberá aportar copia del RUT (Registro Único Tributario),donde se verifique que se han inscrito en el Régimen Común o Régimen Simplificado, así mismo, laspersonas naturales que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y aquellas personas o entidades no responsables del impuesto sobre las ventas, que requieran la expedición de NIT, cuando por disposiciones especiales estén obligadas a expedir factura.

Para consorcios y uniones temporales deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes

12. Registro Mercantil y Certificado de Existencia y Representación Legal original:

El proponente aportará el registro Mercantil cuando se trate de persona natural y certificado de existencia y representación legal expedido por la entidad competente, cuando sea persona jurídica, ambos expedidos con fecha no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presenteproceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validezcon la primera fecha establecida para la entrega de propuestas. El certificado deberá contener la siguiente información:

- Fecha de expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección.
- El objeto social de la sociedad deberá incluir las actividades principales objeto del presente proceso de selección
- La duración de la sociedad o la persona jurídica, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente concurso de méritos, no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato
- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos, será subsanable hasta el momento de la adjudicación del presente proceso contractual.
- Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia (apostille o consularización).
- Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre del presente Concurso. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copia del actaen la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demásactos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgadosbajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legalde la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los dos (2) Meses anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga

limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contratoo realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, se deberá presentar en la Propuesta copiadel acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de laCédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

El poder debidamente otorgado al apoderado del Proponente, si es del caso.

13. Carta de Información de Consorcios o Uniones Temporales.

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en los presentes Pliego de condiciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) En caso de que el proponente sea un Consorcio deberá indicar el porcentaje de participaciónde cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
b) En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución delcontrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del municipio. La extensión de la participación se indicará en funcióndel alcance del contrato. Lo anterior de conformidad con el numeral 2 del artículo 7 de la ley80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución del contrato, de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; deberán designar a un representantedel Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal, deberá acreditar estar conformado de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y anexar el documentosuscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL
b) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal.
c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o uniótemporal y sus respectivas responsabilidades
d) Señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación de cada integrante expresada en porcentajes, en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán sermodificados sin el consentimiento previo del Municipio contratante.
e) Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos es persona jurídica, debe adjuntar con la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en el presente pliego de condiciones.
f) Señalar la duración de este, que no deberá ser inferior a la duración del contrato.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal, en el documento de conformación, y para efectos del pago en relación con la facturación, deben manifestar:

- Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes,caso en el cual debe informar el número de NIT de quien factura.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes

del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada unode ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

- Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar que, en el evento de adjudicación del contrato, diligenciará el NIT para la suscripcióncorrespondiente.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de constitución del consorcio o unión temporal.

Tratándose de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales se deberá acreditar que su duraciónno sea inferior al plazo del contrato.

14. Autorización de la Junta Directiva o junta de socios al gerente o representante legal.

El Representante Legal de la persona jurídica debe estar facultado cualitativa y cuantitativamente para presentar las propuestas, bien por los respectivos estatutos o por manifestación expresa y escritadel órgano societario competente para tal efecto; en el último caso, debe adjuntar el acta respectiva ocertificación al respecto.

La anterior autorización no deberá tener una anterioridad superior a los treinta días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de la presente contratación.

La anterior observación también es válida para los miembros del consorcio, unión temporal u otra forma asociativa que se presente.

15. Cumplimiento del principio de reciprocidad.

Son proponentes extranjeros las empresas o sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana y que tengan su domicilio principal en el exterior, y las personas naturales sin nacionalidad colombiana.

La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estasla condición de nacionales colombianas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y de lo que en desarrollo de la misma se prevea en este pliego de condiciones, el Municipio otorgará al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que el tratamiento concedido al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad. Así, los proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido de que a los proponentes colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector público.

En defecto de los mencionados acuerdos, tratados o convenios, el interesado deberá adjuntar a la propuesta un certificado emitido por la autoridad competente para el efecto en su respectivo país, en el cual conste que los nacionales colombianos gozan de la oportunidad de participar en los procesos de contratación pública en las mismas condiciones y con los mismos requisitos exigidos a los nacionales de ese país.

La omisión del acuerdo, tratado, convenio o del certificado de reciprocidad, no será en ningún caso causal de no elegibilidad de la propuesta en la cual participen personas naturales o jurídicas extranjeras; sin embargo, se advierte que el Municipio aplicará a las propuestas en que participen personas a las que se refiere este numeral lo previsto en el inciso 4º del artículo 21 de la Ley 80 de

1993. Se precisa, en relación con consorcios, uniones temporales y sociedad de objeto único conformadas de acuerdo con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1436 de 1998 que presenten propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas (naturales o jurídicas) extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

16. Formulario de la Propuesta con Precios o Propuesta

Económica: Se deberá diligenciar el formato “Propuesta

Económica

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación. En caso de presentarse en moneda extranjera, la Administración automáticamente hará la conversión con base en la TRM que rige para el día del cierre, discriminandoel IVA, y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por el Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar

En el evento de no discriminar el IVA y que el valor de los bienes y servicios ofrecidos causen dichoimpuesto, el Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar, lo considerará incluido en el valor de la oferta o en el evento de discriminar el IVA y no causen dicho impuesto, éste no será tenido en cuenta.

En el caso de bienes y servicios excluidos de IVA no se deberán diligenciar los campos relacionadoscon este impuesto en el formato dispuesto para ello en el presente pliego.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales (de ser procedente), por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, el Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar realizará las respectivas correcciones, comenzando la operación desde el valor unitario hasta obtener el valor total

En caso de diferencia de precios en diferentes partes de la propuesta, primará para todos los efectos,los que figuran en el formato de propuesta económica

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada. En todo caso el valor ofertadomás el impuesto al valor agregado a que haya lugar dependiendo del régimen aplicable, no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación, caso en el cual se rechazará la oferta

Si la propuesta presentada incluye otros conceptos de pago, relacionados con el objeto de la contratación, los proponentes deberán indicarlo en su oferta, precisando claramente el concepto, valor y forma de pago que propone. Dichos conceptos serán objeto de consideración por parte de la Administración

Los errores en que incurra el proponente al diligenciar y/o presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción) serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todoslos efectos que el contenido es el enunciado por la entidad en el presupuesto oficial, por lo tanto, asílo tendrá en cuenta la entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar, en ningún caso, será responsable de losmismos.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Municipio considere o estime que el valorde una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015.

Documento adicional – para desempate

1. Acreditación de condición de discapacidad:

Para acreditar la condición de discapacidad del personal contratado por el proponente, teniente a favorecerlo en un eventual empate, dicho proponente deberá presentar la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, adicionalmente, deberá certificar que se mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación, mediante constancia expedida por el representante legal, de conformidad a lo señalado en el Artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

2.2. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

El contratista deberá garantizar la continua y oportuna prestación del servicio durante la ejecución del contrato; con el recurso humano, equipos, herramientas y transporte (para los casos que aplique) necesarios para tal fin.

Como entidad se exige como mínimo la inclusión del siguiente personal profesional y técnico, el cual debe ser idóneo y calificado conforme a los requerimientos que se presenten en cada una de las sedes, de acuerdo con la actividad y área a intervenir, con experiencia y formación académica debidamente certificadas.

Profesional Ofrecido para el Cargo		DISPONIBILIDAD	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
DIRECTOR DE OBRA	INGENIERO CIVIL / SANITARIO	30%.	PROFESIONAL CON EXPERIENCIA DE 10 AÑOS A PARTIR DE LA EXPEDICIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL.	DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA Y/O CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LA NORMA TÉCNICA COLOMBIANA RESOLUCIÓN 330 DE 2017), REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (RAS)
Residente	INGENIERO CIVIL y/o SANITARIO	100%	PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGCON EXPERIENCIA DE 5 AÑOS TRAS LA OBTENCIÓN DE LA TARJETA PROFESIONAL.	DEBERA CONTAR CON EXPERIENCIA Y/O CONOCIMIENTO EN REALIZAR LA SUPERVISIÓN, OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO.
SISO	INGENIERO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O TECNICO O TECNOLOGO	60%	PROFESIONAL Y/O TECNÓLOGO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O TECNICO O TECNOLOGO EXPERIENCIA DE 2 AÑOS.	HABER DESEMPEÑADO LAS FUNCIONES DE SUPERVISIÓN, OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

Para efectos de acreditar los aspectos relacionados anteriormente, el contratista deberáallegar con la propuesta, los siguientes documentos:

- Hoja de vida en formato función pública.
- Fotocopia cédula de ciudadanía.
- Copia de certificaciones laborales que acredite la experiencia solicitada.
- Copia del certificado de antecedentes judiciales, antecedentes de.
- Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y Fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación.
- Certificados de antecedentes por delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
- Certificados de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- Ley 2097 de 2021
- Diligenciar debidamente los formatos anexos de personal adjuntos al presente pliego decondiciones, indicando claramente la experiencia que acredita cada profesional.
- Documento de compromiso de trabajar en el proyecto de cada profesional, técnico y personal auxiliar, solicitado en los presentes estudio previo y pliego de condiciones, debidamente firmado y diligenciado. La no firma de dicho documento se considerará como el no ofrecimiento del personal.

EXPERIENCIA GENERAL – HABILITA

Para que la propuesta sea admisible, el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción al momento de cierre de la contratación. La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividadesiguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA: Esta exigencia garantiza la selección de un oferente que cuenta con una experticia e idoneidad en el manejo de asuntos similares a los que tendrá que acometer durante el plazo de ejecución del contrato que como consecuencia del proceso que se celebre. La experiencia adquirida garantiza mayor destreza, desenvolvimiento y conocimiento en la resolución, asunción y decisión de asuntos que con frecuencia se presentan en la ejecución de todo proyecto de esta naturaleza y que tratados de manera adecuada garantizan la correcta ejecución contractual, cumpliendo de esta forma los fines de la contratación estatal y disminuyendo de contera los riesgos latentes de incumplimiento de las obligaciones asumidas.

EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA: A efectos de cumplir con este requisito de verificación técnico, el proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones. El proponente deberá presenta máximo **dos (2) contratos,** celebrados con entidades públicas o Privadas, que cumplan las siguientes condiciones:

1) Objeto: Que el Objeto de los contratos esté relacionado con obras civiles para la optimización del sistema de acueducto.

2). Que la suma de los valores de los contratos expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su terminación, sea igual o superior al 100% del valor del presupuesto Oficial de la Presente Contratación. Deben estar liquidados.

EXPERIENCIA GENERAL REQUERIDA CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 287/2026. De conformidad al ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. de la ley 287 de 2026, en los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en **materia de experiencia**, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

A efectos de cumplir con este criterio diferencial en materia de experiencia, para proceder a realizar la verificación técnica, el proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones.

El proponente deberá presentar máximo **Dos (2) contratos,** celebrados con entidades públicas o Privadas, que cumplan las siguientes condiciones:

1) Objeto: Que el Objeto de los contratos esté relacionado con obras civiles para la optimización del sistema de acueducto.

2). Que la suma de los valores de los contratos expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su terminación, sea **igual o superior al 90% del valor del presupuesto Oficial** de la Presente Contratación. Deben estar liquidados.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA: A efectos de cumplir con este requisito de verificación técnico, el proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones. El proponente deberá presentar máximo **Dos (2) contratos**, celebrados con entidades públicas o Privadas, que cumplan las siguientes condiciones:

1) Objeto: que al menos uno de esos contratos terminados y liquidados a la fecha del cierre del presente proceso, guarde relación o similitud con actividades de ejecución de optimización del sistema de acueducto.

Que los contratos presentados para acreditar la experiencia deben estar inscritos en algunos de los siguientes códigos UNSPSC

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION DE LA CLASE
72100000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE

	CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
72141106	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO
83101504	GESTIÓN DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA
40141600	VÁLVULAS (ACCESORIOS HIDRÁULICOS, VÁLVULAS DE CORTE Y CONTROL DE FLUJO)
81101500	INGENIERÍA CIVIL
83101808	MONITOREO DE LA CALIDAD DE LA ENERGÍA

Lo anterior con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Acreditación:

La experiencia será verificada con la información que repose en el RUP. Para complementar la información solicitada por el Municipio el oferente debe presentar certificados de experiencia expedidas por el contratante, en las cuales se indique como mínimo la siguiente información:

Nombre de la entidad contratante Número de contrato, fecha de suscripción Objeto

Fecha de Inicio, Fecha de terminación y tiempos de suspensión si los hubo Firma del Funcionario o persona que las expiden

Nombre del Contratista

LOS PROPONENTES DEBERÁN MARCAR, SEÑALAR O RESALTAR LOS CONTRATOS QUE PRETENDAN HACER VALER COMO EXPERIENCIA EN EL CERTIFICADO DEL RUP EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO RESPECTIVA, A EFECTO DE SU VERIFICACIÓN

Igualmente se deberá diligenciar el formato establecido para el efecto. En caso que no se relacionen todos los soportes de información en el referido formato de experiencia, los no relacionados se tendrán en cuenta siempre y cuando cumplan con lo exigido dentro del pliego de condiciones.

En dicho formato el proponente deberá certificar, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el Representante Legal del proponente que sea persona jurídica; al igual para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el Representante Legal del proponente plural.

1. VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia específica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a). En caso que la experiencia se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificara en forma proporcional de la participación. En lo relacionado con las cantidades de obra no se tendrá en cuenta el porcentaje de participación, es decir, se validarán las cantidades de obra sin importar el porcentaje de participación. Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento

consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.

b). En caso de contratos con particulares, el proponente deberá allegar con la certificación copia del Contrato, copia de la facturación generada en dicho contrato, declaración de renta del correspondiente año en que se prestó el servicio así como la declaración de IVA del respectivo contrato.

c). No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

d). Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.

e). En caso de presentarse un número superior de certificaciones para acreditar la experiencia del proponente se evaluará las dos primeras (2) en el orden de foliatura presentada en la propuesta, las demás certificaciones no serán tenidas en cuenta para efectos de la evaluación.

f). El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.

PERÍODO	**SMLMV**
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500.00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900.00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic. 31 de 2023	$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic. 31 de 2024	$1.300.000.00

Enero 1 de 2025 a Dic. 31 de 2025	$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a Dic. 31 de 2026	$1.750.905.00

g). La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

Nombre de la empresa contratante

Nombre del Contratista

Objeto del contrato

Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)

Valor del contrato.

Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.

Firma de quien expide la certificación.

h). Si los contratos presentados no cumplen con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o uno o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como no cumple.

i). La experiencia de los socios: Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

j). En caso que se relacione varios contratos en una misma certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

k) La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada y elevar los requerimientos que estime pertinente en tal sentido. Cuando en la revisión de la Relación de experiencia específica del proponente se encuentren errores de transcripción en cifras o en fechas, prevalecerá la información contenida en los soportes que acompañan dicho formulario.

l) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

m) No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida por una empresa producto de una Escisión.

n) En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de suscripción del contrato. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados se utilizará el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV), de conformidad con la tabla sobre salarios mínimo legal en Colombia que más adelante se trascribe.

ñ) Se verificará la experiencia como requisito habilitante, a partir de la información que suministre el proponente acorde con las condiciones establecidas al presente pliego de condiciones y sus respectivas certificaciones.

La anterior experiencia se debe soportar anexando los siguientes documentos:

Acta de Recibo final y/o acta de liquidación: Donde se evidencien la fecha de entrega, el valor y las cantidades de obras finalmente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

Copia del contrato.

Documento de conformación consorcial: Cuando el contrato presentado haya sido ejecutado por proponente plural y ninguno de los documentos anteriores evidencie la conformación deberá adjuntarse tal documento.

o) El contrato de obra pública o privada deberá estar terminado para la fecha de entrega de las propuestas. Para el presente proceso de selección se tomará como fecha de terminación la de suscripción del acta de recibo final de las obras objeto del mismo, por el contratante o su representante.

p) Cuando el objeto de uno o algunos de los contratos con que se pretende acreditar la experiencia específica, incluya estudios y/o diseños y/o gerencia de obra y/u operación, estas últimas actividades no serán consideradas, para ningún efecto, en la acreditación de la experiencia.

q) Aquella experiencia acreditada en contratos de concesión solo serán válidas cuando estas sean realizadas por los mismos integrantes del concesionario (contratista del primer orden). Las certificaciones aportadas deben mostrar en Las actividades, etapas, fases o hitos desarrollados el cumplimiento de la experiencia exigida en este pliego de condiciones

r) No se aceptará como experiencia válida para el presente proceso la adquirida en contratos en los que el proponente o alguno de sus integrantes, según corresponda, únicamente hayan asumido obligaciones de consultoría, gerencia de proyectos, gerencia de obra, prestación o arrendamiento de servicios o, en cualquier caso, no haya sido el obligado o responsable directo, ante el contratante o dueño de la obra, por la confección material de la misma y su entrega.

s) Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

T) Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

C. CAPACIDAD FINANCIERA – HABILITA

Toda la información financiera deberá ser verificada en el registro único de proponentes vigente.

Si EL PROPONENTE es un Consorcio o Unión Temporal, se procederá igualmente a verificar la información en el RUP y bastará con que esta capacidad la acredite uno de los integrantes del proponente plural para dar por acreditado este aspecto.

En ningún caso será aceptada la sumatoria de los indicadores de los proponentes plurales para dar porcumplido este requisito.

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores financieros, con base en la información contenida en el certificado del RUP: LIQUIDEZ - ENDEUDAMIENTO Y RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

ÍNDICE DE LIQUIDEZ = Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes.

La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor seael resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Midela capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor resultado, mayor capacidad para cumplir con sus obligaciones financieras.

ANALISIS FINANCIERO

Si se requiere ampliar la información reportada en el RUP la entidad podrá solicitar información adicional, para la cual solicitará un certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2025 La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal o en su defecto los estados financieros.

REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) el oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme, con fecha de actualización a 31 de Diciembre de 2025.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:
De conformidad a lo establecido en el DECRETO 579 DEL 31 DE MAYO DE 2021, las Entidades Estatales que lleven a cabo procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021 deberán tener presente que al momento de estructurar sus procedimientos de selección tendrán que tener en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años 2019, 2020 y 2021), analizados dichos indicadores de forma integral. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación; modificado por el decreto 1041 de 2022.

La verificación de la capacidad financiera será positiva, si se cumple con los siguientes indicadores financieros, que se toman del RUP así:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥1,2
Índice de endeudamiento	≤ 0,70
Razón de cobertura de intereses	≥ 1

PARAGRAFO: En caso de que un proponente presente el indicador de cálculo del indicador de cobertura de intereses cuyo resultado sea INDETERMINADO, este se evaluará como que CUMPLE

Esta verificación se hará de la siguiente manera:

FACTOR DE VERIFICACION	CUMPLE / NO CUMPLE
Índice de liquidez	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Índice de endeudamiento	
Razón de cobertura de intereses	
Capital del trabajo	

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, *"Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP,salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley".*

De acuerdo con lo anterior, la entidad evaluará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes.

Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilita dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes

Disposiciones especiales para Oferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Financiera con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso deverificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus característicasfundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo (Pasivo Corriente dividido entre Patrimonio), cuyo resultado debe ser mayor o igual a cero (0), con el fin de evaluar el grado de compromiso de los socioso accionistas para atender deudas en el corto plazo. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Apalancamiento a Corto Plazo, el Municipio, hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Disposiciones especiales para Oferentes Plurales:

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal para la verificación de la capacidad financiera, se solicitará el RUP a cada uno de los integrantes a fin de verificar que cada uno de los integrantes cumpla proporcionalmente a su participación con los índices establecidos en los pliegos.

Si alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal no cumple con los parámetros establecidos para los índices financieros, se inhabilitará la propuesta.

Disposiciones especiales para Oferentes Extranjeros no inscritos en el RUP:

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que notengan establecida sucursal en Colombia y que puedan participar en el presente proceso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último períodocontable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

D. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – HABILITA

A través de los indicadores de capacidad organizacional se busca medir la capacidad organizacional. Estos, permiten evaluar la capacidad del proponente que tiene a nivel interno de su organización, de hacer buen uso de sus recursos, lo que se traduce en buenos resultados a sus accionistas, así como generar confianza en sus clientes y proveedores, indicando por tanto que el proponente puede cumplircabalmente con las obligaciones frente a una posible contratación con el Estado.

Los indicadores para medir la capacidad organizacional de los proponentes interesados en participaren un proceso de contratación y que se encuentran registrados en el RUP, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 son:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = Utilidad Operacional / Patrimonio: mediante esteindicador permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital invertidoen la empresa. Por tanto, a mayor rentabilidad de patrimonio, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = Utilidad Operacional / Activo Total: determina la capacidad que tienen los activos de generar utilidades. Por tanto, a mayor rentabilidad del activo, mejor es la capacidad organizacional del proponente.

De acuerdo con el riesgo reflejado en la evaluación del indicador, el Municipio, fija como requisito habilitante los siguientes resultados, con corte a 31 de diciembre de 2024, así:

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0,02
Rentabilidad del activo	≥ 0,01

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP y/o en el formato dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones.

Esta verificación se hará de la siguiente manera:

FACTOR DE VERIFICACIÒN	CUMPLE / NO CUMPLE
Rentabilidad del patrimonio	

Rentabilidad del activo	

PARAGRAFO: En caso de que un proponente presente el indicador de cálculo del indicador de cobertura de intereses cuyo resultado sea INDETERMINADO, este se evaluará como que CUMPLE La entidad evaluará los indicadores de capacidad organizacional del Registro Único de Proponentes.

Disposiciones especiales para Oferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL):

Tratándose de Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), que al cierre del ejercicio económico presenten Utilidad Operacional negativa afectando el cálculo de los indicadores de Capacidad Organizacional con un resultado negativo, se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del procesode verificación de requisitos habilitantes, toda vez que la ausencia de lucro es una de sus características fundamentales. Adicionalmente para este tipo de entidades, se establece el cálculo delindicador adicional de Capital de Trabajo (Activo Corriente menos Pasivo Corriente), cuyo resultadodebe ser positivo, con el fin de evaluar si el proponente cuenta con los recursos que le permita llevara cabo la ejecución del contrato. Si la información contenida en el RUP no permite evaluar el cálculo del indicador adicional de Capital de Trabajo, el Municipio hará la verificación en forma directa solicitando al proponente, documentos adicionales para tal fin, dando aplicación a lo establecido en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Disposiciones especiales para Oferentes Plurales:

En caso de que el oferente sea plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), deberápresentar la información de capacidad organizacional, por cada uno de sus integrantes.

En el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, se procederá como en el numeral anterior.

Disposiciones especiales para Oferentes Extranjeros no inscritos en el RUP

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que notengan establecida sucursal en Colombia y que puedan participar en el presente proceso, para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último períodocontable completo según su país de origen, traducido al español y expresado en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte. Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quién representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

CAPACIDAD RESIDUAL DE CONTRATACIÓN (KRC)

Con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, estableció que “para poder participar en los procesos de selección de los contratos de obra, la Capacidad Residual del proponente o K de Contratación deberá ser igual o superior al que la entidad haya establecido para el efecto en los pliegos de condiciones”.

La capacidad de contratación se deberá calcular mediante la evaluación de los siguientes factores: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), y Capacidad de Organización (CO).

Para los efectos de la evaluación de los factores mencionados en el inciso anterior, por ningún motivo, ni bajo ninguna circunstancia se podrán tener en cuenta la rentabilidad y las utilidades.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la promulgación de la presente ley, acudiendo al concepto técnico de la Sociedad Colombiana de Ingenieros, en virtud de la Ley 49 de 1904, para propender por una reglamentación equitativa en la implementación de mínimos y máximos que Garanticen los derechos de los pequeños contratistas."

El Artículo 2.2.1.1.1.6.4., del decreto 1082 de 2015, señala: El interesado en celebrar contratos de obra pública con Entidades Estatales debe acreditar su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

Colombia Compra Eficiente estableció la metodología para calcular la Capacidad Residual del proceso teniendo en cuenta:

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale al presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación menos el anticipo cuando haya lugar, si el plazo estimado del contrato es menor a doce (12) meses.

Capacidad Residual del Proceso de Contratación: Presupuesto Oficial Estimado – Anticipo (kr=Po-A)

Capacidad residual del proponente:

El proponente debe demostrar que su operación o actividad comercial le permite asumir nuevas obligaciones derivadas del contrato objeto del Proceso de Contratación. Por lo cual, el proponente debe presentar la siguiente información para acreditar su Capacidad Residual:

- La lista de los Contratos en Ejecución, así como el valor y plazo de tales contratos.
- La lista de los Contratos en Ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, así como el valor y plazo de tales contratos.

El estado de resultados auditado que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años y el balance general auditado del último año, suscrito por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, solo debe presentar el estado de resultados que contiene el mejor ingreso operacional de los últimos cinco (5) años.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

Capacidad Residual del Proponente = CO X

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MAXIMO
EXPERIENCIA (E)	120
CAPACIDAD TECNICA (CT)	80
TOTAL	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica en el siguiente aparte.

Capacidad Residual del Proponente = CO x [CE+CT+CF]-SCE

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

AÑOS DE INFORMACIÓN FINANCIERA	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente.
Menos de un (1) año	USD125.0001

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Cómo calcular la experiencia (E)

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{EXPERIENCIA} = \frac{\text{VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS RUP (COP)}}{\text{(PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO X\% DE PARTICIPACIÓN)}}$$

El cálculo de del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el formato que a continuación se anexa, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV.

Certificación de contratos para acreditación de experiencia

Oferente: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CONTRATOS RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN – SEGMENTO 72 CLASIFICADOR UNSPSC	PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE EN EL CONTRATISTA PLURAL	VALOR TOTAL DE LOS CONTRATOS EN EJECUCIÓN (VALOR DEL CONTRATO PONDERADO POR LA PARTICIPACIÓN)
72XXXX00	XXX%	$XXXXXXXXXX

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días *[dia]* del mes de *[mes]* de 2020.

Firma representante legal del Oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se debe asignar con base en la siguiente tabla:

MAYOR A	MENOR O IGUAL A	PUNTAJE
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Cómo calcular la capacidad técnica (CT)

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el siguiente Formato

Certificación de la Capacidad Técnica

Oferente:

NOMBRE DEL SOCIO Y/O PROFESIONAL DE LA ARQUITECTURA, o INGENIERÍA	PROFESIÓN	Nº DE MATRÍCULA PROFESIONAL	NÚMERO Y AÑO DEL CONTRATO LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	VIGENCIA DEL CONTRATO

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días *[día]* del mes de *[mes]* de 2020. Firma representante legal del Oferente

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Firma representante del auditor o revisor fiscal

Nombre:

Cargo:

Documento de Identidad:

Los representantes de los integrantes del Oferente plural deben suscribir cada uno el presente documento.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

DESDE	HASTA	PUNTAJE
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

Cómo presentar la lista de Contratos en Ejecución:

El proponente debe presentar un certificado suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

Datos contrato	
Plazo	
Valor	
Fecha de Inicio	
Porcentaje de Participación	
Días ejecutados	
Días Por ejecutar	

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución se hará linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Proponentes extranjeros:

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a). Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato correspondiente, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre de 2016 en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2016, suscritos por el representante legal junto con un pre-informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

Cómo calcular la Capacidad de Contratación de un proponente plural:

La Capacidad Residual de un proponente plural debe ser la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Aplicación para Calcular la Capacidad Residual del Proponente:

Colombia Compra Eficiente puso a disposición de los partícipes del sistema de compra y contratación pública la aplicación en Excel llamada “Capacidad Residual” para: (a) ayudar a las Entidades Estatales a establecer la Capacidad Residual en los Procesos de Contratación de obra pública; (b) ofrecer a los proponentes una herramienta para verificar si cuentan con la Capacidad Residual exigida en los Procesos de Contratación en los cuales tienen interés y para acreditar está en el proceso; y (c) ofrecer a las Entidades Estatales una herramienta para verificar la información presentada por los proponentes para acreditar la

Capacidad Residual.

Esta aplicación se puede descargar en http://www.colombiacompra.gov.co/es/capacidad-residual

VII. EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

El Comité evaluador del Municipio de San Martín de Loba - Bolívar, debe evaluar las Ofertas de losProponentes que hayan acreditado.

REQUISITOS HABILITANTES

El Proponente debe incluir los documentos para acreditar los requisitos habilitantes:

. **CAPACIDAD JURIDICA**

Los documentos enunciados

- **EXPERIENCIA**

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o cualquier otra forma de asociación, si el Proponente es plural.Para que la propuesta sea admisible, el proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su jurisdicción al momento de cierre de la contratación, además del cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente proyecto de pliego de condiciones y los términos indicados.

- **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural.

VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y DE REQUISITOS TÉCNICOS

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.2.2 establece: Ofrecimiento más favorable a la entidad. El ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, se determinará de la siguiente manera

En los procesos de selección por licitación pública y de SELECCIÓN ABREVIADA-MENOR CUANTIA, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo- beneficio.

En esta SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA, la entidad, para efectos de la elección de la oferta más favorable, ha definido unas reglas claras y precisas que garantizan la escogencia de los contratistas, con la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de que trata el presente documentopara lo cual utilizará el formato contenido en el Apéndice 3. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos establecidos en el presente Pliego de Condiciones comoel formato para presentación de la Oferta.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar, Antioquia debe definir el orden de elegibilidad aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1082 de 2015. y/o las normas que lo adicionen o modifiquen,

CRITERIOS DE CALIFICACION

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
OFERTA ECONÓMICA	20 puntos
FACTOR CALIDAD	59,5 puntos
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	20 puntos
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0,25 puntos
MIPYMES	0,25
TOTAL	100 puntos

OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

La evaluación de la propuesta técnica se realizará de acuerdo con los siguientes factores:

OFERTA ECONOMICA – MÁXIMO 20 PUNTOS.

La evaluación económica de la propuesta, se realizará de la siguiente forma: Se le otorgará 20 puntos al factor valor de la propuesta de acuerdo con el siguiente procedimiento:
El valor de la propuesta económica habilitada y corregida, tendrá un puntaje máximo de 20 puntos; el cual será otorgado a aquella cuyo valor TOTAL incluido IVA ofrecido, se encuentre más cerca a la media geométrica calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:
G= Media Geométrica
X#= Propuestas Individuales Habilitadas
Po= Presupuesto Oficial n= Número de propuesta habilitadas

Se establecerá la diferencia entre la media geométrica y el valor de cada propuesta, y aquella que obtenga la menor diferencia en valor absoluto será acreedora de los 20 puntos.

Las demás propuestas se evaluarán de la siguiente manera:
Para aquellos cuyo valor de la propuesta habilitada se encuentre por encima de la media geométrica se les aplicará la siguiente fórmula:

Para aquellos cuyo valor de la propuesta habilitada se encuentre por debajo de la media geométrica se les aplicará la siguiente fórmula:

Donde: P.P= Puntaje de la Propuesta a Evaluar
V.P= Valor de la Propuesta a Evaluar
M.G= Media Geométrica Calculada Los puntajes obtenidos se calcularán hasta con dos (2) decimales.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Si el Comité de evaluación llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que decidirá si le adjudica el contrato. En el caso que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado, el contratista debe asumir todos los riegos que se deriven de tal hecho ya que LA ENTIDAD, no aceptará reclamo alguno con relación a ellos de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que se decida no adjudicar, LA ALCALDIA MUNICIPAL procederá a adjudicarle al oferente que ofreció el segundo menor

- **APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL – Puntaje Máximo: 20 PUNTOS**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i)

Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CRITERIO	PUNTAJE
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20 PUNTOS
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5 PUNTOS

- **CALIDAD– PUNTAJE MÁXIMO: (59,5 PUNTOS)**

El Municipio de san Martin de loba con el fin de garantizar que el contratista realice la **CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE CAPTACIÓN Y DISTRUBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL CORREGIMIENTO EL JOBO, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA,** la asignación del puntaje en el factor de calidad se efectuará así:

FACTOR DE CALIDAD	Puntajes Máximo 59,5
Certificación de contratos terminados oportunamente	29,75 PUNTOS
Sistema de calidad (plan de calidad)	29,75
PUNTAJE MAXIMO	59,5 PUNTOS

Certificación de contratos terminados oportunamente (29,75 PUNTOS)
Para la asignación del puntaje el oferente deberá aporta certificación de contrato terminado oportunamente suscrito por el representante legal de la entidad contratante o supervisor del contrato el cual debe manifestar que el contratista cumplió satisfactoriamente con el objeto contractual y dentro del plazo contratado, además deberá contener :

1. Contratante
2. Contratista
3. Identificación del contratista
4. Objeto contractual
5. Plazo de ejecución
6. Valor del contrato
7. Avance del contrato
8. Fecha de inicio
9. Fecha de finalización

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales se podrá adjuntar de manera individual o conjunta el (los) certificado(s) en las condiciones anteriormente descritas.

El proponente que no presente en su oferta inicial la relación de certificados que se someterán a evaluación del factor de calidad y sus anexos en las condiciones anteriormente descritas, obtendrá cero (0) puntos.

Sistema de calidad - plan de calidad (29,75 PUNTOS)
El proponente deberá presentar el plan de calidad de acuerdo a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Decreto 1072 de 2015, para la obra y tener como mínimo los siguientes componentes, enfocado en la satisfacción del cliente, salud y seguridad en el trabajo, cumplimientos legales, control de proveedores y calidad de los productos:

- OBJETIVO GENERAL
- OBJETIVOS ESPECÍFICOS
- ALCANCE
- ELEMENTOS DE ENTRADA DEL PLAN DE CALIDAD
- CONTENIDO
- OBJETO Y GENERALIDADES DEL CONTRATO

- OBJETIVOS DEL PLAN DE CALIDAD
- ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD
- POLÍTICA (S) GENERAL
- PERSONAL Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL (Organigrama)
- EQUIPOS, INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA A UTILIZAR
- DOCUMENTACIÓN Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN
- COMUNICACIONES
- OBJETIVOS, METAS E INDICADORES DE CALIDAD
- GESTIÓN DE RIESGOS
- GESTIÓN HSE
- GESTIÓN DE CAMBIOS
- INSPECCIÓN Y ENSAYOS
- SEGUIMIENTO, MEDICIÓN Y MEJORA
- REGISTRO DE CAMBIOS

D. INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

De conformidad con lo establecido por el articulo 2.2.1.2.4.2.15. del decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14, los cuales corresponden a

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente aparte deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, el puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios anteriormente señalados y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

E. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los
integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

DESCRIPCION	PUNTAJE
INCENTIVOS A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:	0.25
MIPYME	0.25

ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En firme la evaluación de las propuestas, fundamentada en la verificación de los requisitos habilitantes y el análisis comparativo de las ofertas, basado en los aspectos técnicos y económicos y la ponderación precisa de estos, el municipio adjudicará e l proceso de SELECCION-ABREVIADAMENOR CUANTIA al oferente cuya propuesta se ajuste a este pliego de condiciones y haya obtenidoel mayor puntaje, o haya cumplido la condición para el desempate. Esta se efectuará conforme se describe en el pliego de condiciones. La entidad podrá prorrogar dicho plazo antes de su vencimiento,por un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del numeral 9 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993. La adjudicación se realizará en audiencia pública, mediante resolución motivada que se entenderá notificada al adjudicatario y comunicada a los demás.

FACTORES DE DESEMPATE: Ley 2069 de 2020 modificado por el Decreto 1860 de 2021 Artículo 35

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de

Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el

certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados

que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un

certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

VIII. OFERTA PRESENTACIÓN

Los Proponentes jurídicos deben presentar sus Ofertas por escrito, con los formatos contenidos en todos los Anexos del proceso, en la fecha establecida en el Cronograma, y acompañadas de los documentos solicitados en el pliego de condiciones, así como de la garantía de seriedad de la Ofertadel presente Pliego de Condiciones.

Los documentos de la Oferta deben estar foliados de forma consecutiva y la numeración debe iniciarcon el número uno (1).

Los Proponentes deben presentar la Oferta y los anexos en los formatos indicados en medio físico con su respectiva copia. En caso de que exista alguna diferencia entre la oferta original y su copia, sepreferirá la oferta original.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones.

Una vez vencido el plazo para presentar Ofertas, El Municipio de San Martìn de Loba -

Bolìvar, abrirálas ofertas en el lugar indicado para la presentación física de las Ofertas y frente a los Proponentes que se encuentren presentes; y, publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas en el formato contenido en el Apéndice 1.

En la oferta económica el proponente debe indicar claramente cuál es el precio propuesto, así como su utilidad. Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de rembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

OFERTA ECONÓMICA

El Proponente debe incluir en su Oferta, con el título Oferta Económica, el formato contenido en el Anexo respectivo y la información necesaria sustentar la oferta económica.

OFERTA TÉCNICA (PROPUESTA)

El Proponente debe incluir en su Oferta un sobre con el título Oferta Técnica el formato contenido enel Anexo respectivo y la información necesaria para sustentar la oferta técnica

OFERTAS ALTERNATIVAS

El Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar, se abstiene de recibir algún tipo de propuesta alternativa en el presente proceso contractual

OFERTAS PARCIALES.

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el presente proyecto de pliego de condiciones.

VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la convalidación de la ofertaal proponente por un término igual a la suspensión

OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En casode que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no constituye información reservada o protegida por la ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas presenten información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, La Entidad se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores,con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta queLa Entidad, comunique a los primeros que el informe de evaluación se encuentra disponible para quepresenten las observaciones correspondientes.

SOBRES DE LA PROPUESTA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en los Pliego de condiciones:

- Individualmente, como: (a) personas naturales, (b) personas jurídicas, que se encuentrendebidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso licitatorio o,
- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la

Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un año más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993 yla ley 1150 de 2007; y ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, (v) Noestar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en un proceso de liquidación obligatoria o forzosa; (vii) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto enel numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610de 2000. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados. (viii). Haber cumplido con el requisitode renovación del RUP, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que lo complementan.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta en el presente proceso licitatorio. De la misma manera tampoco podrá una misma personapresentar más de una oferta en el presente proceso licitatorio o hacer una combinación de esta dos

posibilidades –individual y conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio rechazará las ofertas.

NOTA: La oferta estará conformada por dos sobres:

- Un primer sobre en el cual se deberán incluir los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así como los requisitos y documentos a los que se les asigne puntaje diferente a la oferta económica.
- El segundo sobre deberá incluir únicamente la propuesta económica de conformidad con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La Entidad revisará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente pliego de condiciones.Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en el plazo señalado por la Entidad Estatal.

El Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar, debe publicar el informe de cumplimiento de requisitos habilitantes del pliego de condiciones, en el formato contenido en el Apéndice 1.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes del pliego de condiciones serán evaluadas.

El Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar, debe publicar el informe de evaluación de Ofertas enla oportunidad señalada en el Cronograma del proceso, en el formato contenido en el Apéndice

DECLARATORIA DE DESIERTA.

El Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar, declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Municipio de San Martìn de Loba
- Bolìvar o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria dedesierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que decidan retirar su oferta antes del cierre, podrán retirarlas, siempre y cuando lasolicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por el Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvarantes de la fecha y hora de cierre de este.

La Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado

por el solicitante.

DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado la etapa de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de

adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, El Municipio de San Martìn de Loba -Bolìvar procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

1. Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos ypresentar propuesta de manera individual. En este caso, el ente territorial solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.
2. Modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
3. Tener el representante legal de la persona jurídica limitaciones para comprometer a la sociedad y no contar a la fecha de cierre del proceso, con la autorización suficiente del órganosocial.
4. No anexar con la oferta o en el plazo previsto en este Pliego de Condiciones el poder conferido en legal forma, con anterioridad al cierre del proceso o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, cuando se actúe a través de apoderado.
5. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
6. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presenteproceso de selección.
7. Estar incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural, en causal de disolución o liquidación.
8. No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Únicode Proponentes de la Cámara de Comercio, en la totalidad de los códigos exigidos en el presente pliego a la fecha de cierre del presente proceso, salvo las excepciones de Ley.
9. No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta (Sobre No. 1).
10. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
11. No aportar los documentos requeridos por la Entidad durante, el desarrollo del presente proceso en el plazo previsto en este Pliego.
12. Estar reportado el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en el Boletínde Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
13. Presentar el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural, antecedentes vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
14. Exceder el valor total corregido de la oferta del presupuesto oficial para el proceso y/o que se encuentre por debajo del 97% del presupuesto oficial
15. No incluir la propuesta económica para el proceso no estar debidamente firmada por el representante legal del proponente.
16. Adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y cantidades establecidas en el Formulario de cantidades y precios,
17. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras y/o con un error aritmético mayor al 5% de la oferta resultante de multiplicar la cantidad por el valor unitario de cada ítem
18. No consignar o no ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0), o superar el valor unitario de algunos o algunos de los ítems ofrecidos conrespecto al valor establecido para cada ítem del Presupuesto

Oficial Publicado por la Entidaden el Formulario del Presupuesto Oficial y no presentar los análisis de precios unitarios con la presentación de la oferta

19. Presentar un número de certificados diferente al solicitado para acreditar la experiencia acreditada.
20. No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AU en la forma como lo establece elpliego de condiciones.
21. Que se hayan modificado los valores estimados en los presupuestos oficiales, como NO MODIFICABLES O INMODIFICABLES.
22. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata deun error en la identificación del proceso
23. Incumplir el compromiso de transparencia, cuando el ente territorial así lo compruebe, y lasdemás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este pliego de condiciones.
24. Cuando el representante legal de la persona jurídica o estructura plural no posea título académico como Ingeniero Civil o su propuesta no haya sido abonada por un profesional enla materia.
25. Cuando no se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos en el capítulo V. Requisitos Habilitantes
26. Cuando no se presente dentro de la oferta los análisis de precios unitario-correspondientes alpresupuesto.
27. Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en lanormatividad vigente.

En adición a otras causas previstas por la ley, la Entidad Contratante rechazará las Ofertas presentadaspor los Proponentes que: (a) no cumplan con los requisitos habilitantes de que trata la sección V; o
(b) no cumplan con los requisitos técnicos de que trata la sección VI; o (c) las presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; o (d) las presentadas por Proponentes que no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 1 o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el numeral 8 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 215, a continuación, se analiza, de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación en el link (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/cce documentos /cce manual acuerdos comerciales web 0.pdf Consultado el 28 de febrero de 2019). Establece que Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los partícipes del sistema de compra pública en su página web (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/valores-partir-delos-cuales-son aplicables-los-acuerdos-comerciales) los valores a partir de los cuales los Acuerdos Comercialesson aplicables a los Procesos de Contratación. Basado en esta información se establece que el procesode selección que se requiere se encuentra cobijado por los siguientes acuerdos comerciales: Alianza del Pacífico (sólo para Chile y Perú), Chile, Corea, Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega

y Suiza), Estados Unidos, Costa Rica, la Unión Europea y decisión 439 de 1998 de la CAN, estoteniendo en cuenta los criterios y valores publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública
-Colombia Compra Eficiente conforme se indica a continuación y los cuales se encuentran vigenteshasta el 28 de Febrero de 2019. Fuente https://www.colombiacompra.gov.co /sites/cce_public/files/cce_documentos/cce_manual_acuerdos_comerciales_web_0.pdf El Procesode Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales.

En consecuencia, las Ofertas de servicios de países con los cuales Colombia tiene AcuerdosComerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios nacionales y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata el pliego de condiciones.

Acuerdo comercial		Entidad estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacifico	Chile	SI	NO	NO	SI
	Perú				
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos y Costa Rica		SI	SI	NO	SI
México		NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	El Salvador				
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina de Naciones - CAN		SI	SI	NO	SI

Finalmente, respecto de los países con quienes se tiene trato nacional por reciprocidad, a pesar de que el manual de la Agencia Colombia Compra manifiesta que dichas certificaciones se encuentran publicadas en la página web, a la fecha de consulta el día 28 de Febrero de 2019, solo se encuentrancertificaciones respecto de aquellos países con quienes no se tiene reciprocidad de trato nacional alguno, a saber: Argentina, Australia, Brasil, Ecuador, Israel y República Dominicana.

X RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos que afectan la ejecución del contrato:

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia CompraEficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se presenta como documento anexo

que hace parte integral del presente proyecto de pliego de condiciones, donde se presentan los análisisrespectivos de los riesgos.

Si se presenta alguna observación a los Riesgos identificados, la misma será estudiada y tenida en cuenta por parte del Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar, únicamente si diere lugar a modificarel Pliego de Condiciones mediante Adenda.

XI. GARANTÍAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION

A. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración porel proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta. Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Martìn de Loba – Bolìvar, identificada con NIT 800.043.486 – 2

Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido losrequisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedadde la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacerefectiva la garantía de seriedad de la oferta.

B. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantíade cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a

partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá lassiguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">Municipio de San Martìn de Loba – Bolìvar, identificada con NIT 800.043.486 – 2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>por el plazo de ejecución y seis meses más</td><td>Diez por ciento(10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta definitiva de las obras por parte de las obras.</td><td>10% del valor final de las obras.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del contratoy tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento(5%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td></tr>
</table></td></tr>
</table>

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y nosolo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que lasociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporalo consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, suidentificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectosserán los otorgantes de esta.
Información necesaria dentrode la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej.Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razónde las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adicióny/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adicióno prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesossancionatorios a que haya lugar.

C. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual dela Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de San Martìn de Loba – Bolìvar, identificada con NIT 800.043.486 – 2
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de San Martìn de Loba – Bolìvar, identificada con NIT 800.043.486 – 2
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%)del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo términoestablecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

D. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía sereduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo queproceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

E. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA.

El contratista entregará al MUNICIPIO, conforme a lo señalado en el acápite de perfeccionamiento del contrato en todo caso de no mencionarse nada la entrega deberá hacerse dentro del plazo previstoen el cronograma de actividades del proceso.

F. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar.

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de susintegrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. ElMunicipio de San Martìn de Loba - Bolìvar se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en **ORIGINAL** por el tomador, esto es, por el contratista.

XII. CONTROL, SEGUIMIENTO Y VERIFICACION DURANTE LA ETAPA DEEJECUCION DEL CONTRATO

El Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar ejercerá el control, seguimiento y vigilancia durante la etapa de ejecución del Contrato de obras públicas a través de una supervisión.

La supervisión, será técnica, administrativa, financiero, contable y jurídica del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del CONTRATISTA.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe

manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar, antesde proceder a ejecutar las órdenes.

Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de diez días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar para que este tome las medidas que considere necesarias.

XIII ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO

CONTRACTUALALCANCE DEL CONTRATO.

Objeto del Contrato: **OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO SAN MARTÍN DE LOBA**

MULTAS.

El Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar, podrá imponer al Contratista multas sucesivas equivalentes al diez por mil (10x1.000) del valor del contrato, por cada día de incumplimiento de lasobligaciones pactadas y siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito.

El procedimiento para aplicar las multas y la forma de hacerlas efectivas será el que establezca el Municipio.

PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las declaraciones emanadas del contrato, el Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar, impondrá al Contratista, una sanción equivalente al diez (10%) del valor del contrato. También se podrá imponer la penal pecuniaria cuando se compruebe que el presente contrato se ha celebrado contra expresa prohibición legal o existiendo causales de inhabilidad. En firme la Resolución, prestará mérito ejecutivo contra el contratista y el Asegurador.

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Una vez constatado por el Interventor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendoen una o varias de las causales de multa señaladas, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación quelo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).

Si el Contratista no da cumplimiento al requerimiento, el Interventor presentará un informe escrito, con todas las pruebas conducentes y pertinentes, a fin de que la oficina jurídica del Municipio de SanMartìn de Loba - Bolìvar, dé inicio al siguiente procedimiento:

1. Mediante comunicación escrita, dará traslado al Contratista de los hechos expuestos por la Interventoría para que dentro del término de cinco (5) días hábiles exponga o justifique por escrito las razones que dieron origen a este procedimiento y aporte las pruebas que considerenecesarias.
2. Si el Contratista no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, se tendrán como ciertos los hechos que originan este procedimiento.
3. Cuando en concepto del Interventor, los argumentos presentados por el Contratista no sean suficientes para justificar el incumplimiento, las partes podrán solicitar concepto técnico de un tercero, si el caso lo amerita.
4. Si rendido el concepto técnico, resultare que no son de recibo las justificaciones presentadas por el Contratista, o si las pruebas aportadas y del análisis de los descargos presentados no seencuentra justificado el incumplimiento del contrato, el municipio procederá a expedir el actoadministrativo, debidamente motivado, en el cual se conmine al Contratista a cumplir con susobligaciones, estableciendo el monto de la respectiva multa. Contra este acto administrativoprocede recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
5. En aplicación de la figura de la Compensación, se descontará el valor de la (s) multa (s) impuesta (s) y/o de la cláusula penal pecuniaria, de cualquier suma que

se adeude al Contratista, de lo contrario, se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por vía de Jurisdicción Coactiva. El pago de las multas previstas en el numeral anterior es una obligación condicional, sujeta únicamente a la ocurrencia de los supuestos fácticos enunciados.

No habrá lugar a las aplicaciones de las multas o de la cláusula penal pecuniaria, previstas en el contrato, cuando los hechos generadores del incumplimiento se produzcan por la ocurrencia de algúnevento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, en especial se aplicará lo expuestoen la ley 1474 de 2011.

CADUCIDAD

El Municipio mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad del contrato, si el contratistaincurre en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la Ley, dando por terminado el Contrato y ordenado su liquidación en el estado en que se encuentre.

CESIONES.

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presenteContrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. En el texto de lacesión del contrato se dejará constancia de que ésta se entiende celebrada dentro y sin perjuicio de loestipulado en este pliego de condiciones y en el Contrato, Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, o de la enajenación parcial o total de sus activos relacionados con la consultoríaobjeto del presente contrato, o de su establecimiento de comercio, Municipio de San Martìn de Loba
- Bolìvar está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de San Martìn de Loba - Bolìvar exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la clausulado del Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan estagarantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

SUBCONTRATACIONES:

El Contratista puede subcontratar con Ucualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negociosjurídicos, La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

XIV. CRONOGRAMA

El cronograma y descripción general del Proceso de selección es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
PUBLICACIÓN AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA. Art 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015.	11 de noviembre de 2026	A través del portal de Internet: http://www.colombiacompra.gov.co/
ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – Art 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.	11 de noviembre 2026	A través del portal de Internet: http://www.colombiacompra.gov.co/
PUBLICACION PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES	11 de noviembre 2026	través del portal de Internet: http://www.colombiacompra.gov.co/.colombiacompra.gov.co/
OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES – 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015	-5 días hábiles-	Secretaria de Planeación de la Alcaldía Municipal de San Martin Loba o al Email: contactenos@sanmartindeloba-bolivar.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Hasta el 18 de noviembre de 2026 a las 5:00 pm	A través del portal de Internet: http://www.colombiacompra.gov.co/

EXPEDICIÓN DEL ACTO DE APERTURA. Art 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015	19 de noviembre de 2026	A través del portal de Internet: http://www.colombiacompra.gov.co/
PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS	19 de noviembre 2026	A través del portal de Internet: http://www.colombiacompra.gov.co/
MANIFESTACION DE INTERES PARA PARTICIPAR -Carta dirigida a la Secretaria correspondiente. (Carácter Obligatorio)	Hasta el 23 de noviembre de 2026 Hora 5:00 pm	Personalmente en la Secretaria Planeación alcaldía municipal de San Martin de Loba – piso 2
AUDIENCIA DE CONSOLIDACION DE OFERENTES	Si la Entidad Estatal recibe más de Diez (10) Manifestaciones de Interés, puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo Diez (10) Interesados, con quienes continuará el Proceso de Contratación el día 16 de abril de 2026. Hora 8:30 a.m.	Secretaria Planeación alcaldía municipal de San Martin de Loba – piso 2
AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES - Artículo 220 del decreto 019 del 2012 (se llevará a cabo siempre y cuando hayan interesados)	24 de noviembre de 2026 Hora 2:00 pm	Personalmente en la Secretaria Planeación alcaldía municipal de San Martin de Loba – piso 2
PLAZO MÁXIMO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	El plazo máximo para expedición de adendas será hasta tres días antes del cierre.	A través del portal de Internet: http://www.colombiacompra.gov.co/
CIERRE Y ENTREGA DE PROPUESTAS.	27 de noviembre de 2026 Hora 8:00 a.m.	Secretaria de planeacion Alcaldía Municipal de San Martin de Loba. Palacio Municipal 2 Piso. La propuesta deberá ser presentada y radicada personalmente o mediante apoderado debidamente facultado, esto es, con poder AUTENTICADO
EVALUACIÓN Y VERIFICACION DE PROPUESTAS	Desde 30 de noviembre de 2026 hasta el 01 de diciembre de 2026	Oficina jurídica Alcaldía Municipal de San Martin de Loba. Palacio Municipal 2 Piso.
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS PROPONENTES.	02 de diciembre de 2026 Hora: 4:00 pm	A través del portal de Internet: http://www.colombiacompra.gov.co/
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	Hasta el 7 de diciembre de 2026	A través del portal de Internet: http://www.colombiacompra.gov.co/
AUDIENCIA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O DECLARATORIA DE DESIERTO	09 de diciembre de 2026 9:00 am	A través del portal de Internet: http://www.colombiacompra.gov.co/

Las fechas antes indicadas podrán variar y de establecerlo así el contratante, reduciendo o ampliando los plazos señalados, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego, así como los plazos generales de la selección abreviada de menor cuantía, para lo cual dará oportuno aviso a los interesados y público en general, a través del portal de contratación del SECOP.

San Martín de Loba – Bolívar, el once (11) de noviembre de 2026

ADALBERTO COTES NIETO
ALCALDE Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectò	Yaiza Torres Martínez	Asesora Aspectos contractuales	
Reviso	Miriam Herrera Mendoza	Secretaria de Planeacion Municipal	
Revisó y aprobó	Adalberto Cotes Nieto	Alcalde Municipal	

0